



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0206

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se concede una comisión de servicios al interior del país a una servidora de la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, establece:

“Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.

Parágrafo. Se podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad.”

Que el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto-1083 de 2015, modificado por el Decreto 618 de 2017, establece:

“Duración de la comisión de servicios. Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en

M

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se concede una comisión de servicios al interior del país a una servidora de la Secretaría Distrital de Gobierno”

que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.

La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, promogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

No estará sujeta al término antes señalado la comisión de servicio que se otorgue para cumplir funciones de inspección o vigilancia y las que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del nominador.

Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.”

Que a través del memorando No. 20243520088883 del 14 de marzo de 2024, la doctora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA, Subdirector Técnico CODIGO 068 GRADO 06 de la Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, solicitó autorización para asistir a la invitación que le hiciera la Asociación Nacional de Alcaldes de Municipios con Población Afrodescendiente - AMUNAFRO para participar en el evento “Encuentro de Alcaldes y Gobernadores Afrocolombianos” que se llevará a cabo en la ciudad de Cali los días 21, 22 y 23 de marzo de 2024.

Que la asistencia de la mencionada servidora, se considera procedente y guarda relación con las funciones que ejerce, teniendo en cuenta que, dicho evento, tiene como propósito: fijar acuerdos y acciones para impactar de manera efectiva a las comunidades negras y afrocolombianas del país en los próximos años, en este escenario, que contará con la participación de diversas autoridades étnicas del país y cooperantes, se trataran diversos temas que son de gran importancia para esta Subdirección; así mismo, expondremos antes los asistentes los avances que en materia de política públicas de pueblos negros y Afrocolombianos ha hecho el distrito de Bogotá, en la misma línea en el espacio se gestionaran alianzas nacionales e internacionales que permitan avanzar e incidir

“Por la cual se concede una comisión de servicios al interior del país a una servidora de la Secretaría Distrital de Gobierno”

en el cumplimiento de las acciones propias de la subdirección en relación con nuestras comunidades.

Que la Asociación Nacional de Alcaldes de Municipios con Población Afrodescendiente - AMU-NAFRO cubrirá los gastos de viaje relacionados con transporte, alojamiento y alimentación, es decir, todo lo necesario para la comisión de servicios al interior del país de la doctora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA.

Que con el propósito de que la doctora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA, asista al mencionado evento, se hace necesario conferir comisión de servicios al interior del país, durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2024, en los términos dispuestos en las normas legales vigentes.

Que durante el término de la comisión, la doctora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA, tendrá derecho a percibir su remuneración, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que el doctor Henry David Ortiz Saavedra, Director de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, certificó que la doctora MARÍA CARMEN CHINDOY CHINDOY,

“Por la cual se concede una comisión de servicios al interior del país a una servidora de la Secretaría Distrital de Gobierno”

identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.310.282, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom, no registra sanciones disciplinarias, fiscales, ni penales, para ejercer el empleo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los términos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno - Resolución 330 de 2023 modificada por la Resolución 521 de 2023 y Resolución 136 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conceder comisión de servicios al interior del país, durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2024, a la doctora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.551.410, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que participe en el evento “*Encuentro de Alcaldes y Gobernadores Afrocolombianos*”, que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de marzo de 2024, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca

Parágrafo 1o. Durante el término de la comisión la servidora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA tendrá derecho a percibir la remuneración, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 2o. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, la servidora GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA, deberá presentar ante este Despacho, con copia a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de esta, de conformidad con lo señalado

“Por la cual se concede una comisión de servicios al interior del país a una servidora de la Secretaría Distrital de Gobierno”

en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2o. Encargar durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2024, a la doctora MARÍA CARMEN CHINDOY CHINDOY, identificada con cedula de ciudadanía número 59.310.282, titular del empleo Subdirector Técnico CÓDIGO 068, GRADO 06, de la Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom, de la Secretaria Distrital de Gobierno, de las funciones del empleo de Subdirector Técnico CÓDIGO 068 GRADO 06, de la Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las doctoras GISELA MARGARITA PÉREZ FONSECA y MARÍA CARMEN CHINDOY CHINDOY, a través de la Dirección de Talento Humano, para los tramites legales correspondientes

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

18 MAR 2024


GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaría de Gestión Institucional 

Aprobó: Henry David David Ortíz Saavedra - Director Gestión del Talento Humano SDG 

Proyectó: Dora Edilma Bernal Pérez – Profesional Especializado D 